



COONARTAX

Nit. 891.200.539 - 9

COOPERATIVA NARIÑENSE
DE TAXISTAS LTDA.

CONSEJO DE ADMINISTRACION
ACUERDO No. 011
(01/10/2020)

Por medio del cual se Habilita nuevamente el Fondo de Solidaridad y se Reforman algunos auxilios debido a la Actual Pandemia COVID-19

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION

En ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y en concordancia con lo estipulado en los artículos 26, 35 de la Ley 79/88, literales a, b, c y j del Artículo 47 de los estatutos sociales vigentes de la Cooperativa y

CONSIDERANDO

1. Que los Estatutos sociales vigentes contemplan en su Artículo 8, las secciones autorizadas para desarrollar su objeto social y específicamente el literal E contempla los servicios complementarios y auxilios.
2. Que en la actualidad la Cooperativa tiene activa los auxilios únicamente por fallecimiento de asociado en un monto de medio salario mínimo debido a la contingencia por Covid-19 en la entidad.
3. Que en fecha 25 de marzo de 2020, el Consejo de Administración emitió el acuerdo No. 002, mediante el Artículo 4 de dicho acuerdo se determinó suspender el otorgamiento de auxilios a excepción del Auxilio por fallecimiento de asociados, auxilio que se reducirá al monto de $\frac{1}{2}$ salario mínimo legal mensual vigente, por el término de 6 meses contados a partir de la expedición de la presente Resolución.
4. Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. RESPECTO DE LOS AUXILIOS.- Volver a otorgar los auxilios de solidaridad que requieren los asociados a partir del 1ro de Octubre de 2020 en las condiciones y modalidades establecidas en el presente acuerdo

ARTICULO SEGUNDO.- MODIFICACION DE LOS MONTOS ECONÓMICOS DE LOS AUXILIOS SOLIDARIOS.- Teniendo en cuenta el análisis financiero presentado por el área contable y verificado que el recaudo de los recursos para el fondo de solidaridad se hace a través del recaudo de los aportes sociales mensuales y que estos fueron condonados a los asociados para mitigar el impacto en sus propias economías, a su vez la cooperativa no cuenta con el suficiente apalancamiento para otorgar los auxilios en las mismas condiciones que se hacían antes de la pandemia, se hace necesario modificar los auxilios



a fin de brindar mayores ayudas a muchos más asociados con los recursos disponibles, se hace necesario hacer las siguientes modificaciones:

- INTERVENCION QUIRURGICA:

Valor del auxilio: 25% de un Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV),

Los demás ítems requeridos en el numeral 6.1 del Artículo 6 del acuerdo No. 005 del 6 de diciembre de 2019 denominado reglamento del fondo de solidaridad, se mantienen en las mismas condiciones

- ASISTENCIA SOCIAL POR FALLECIMIENTO DE UN ASOCIADO

Valor del auxilio: Un y medio (1,5) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV)

Los demás ítems requeridos en el numeral 6.2.1 del Artículo 6 del acuerdo No. 005 del 6 de diciembre de 2019 denominado reglamento del fondo de solidaridad, se mantienen en las mismas condiciones

- AUXILIO POR FALLECIMIENTO DEL FAMILIAR DE ASOCIADO (A)

Valor del auxilio: Un (1) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV)

Los demás ítems requeridos en el numeral 6.2.2 del Artículo 6 del acuerdo No. 005 del 6 de diciembre de 2019 denominado reglamento del fondo de solidaridad, se mantienen en las mismas condiciones.

- EVENTUALIDAD CON EL AUTOMOTOR POR ACCIDENTE DE TRANSITO

Valor del auxilio: 25% de un Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV)

Los demás ítems requeridos en el numeral 6.3.2 del Artículo 6 del acuerdo No. 005 del 6 de diciembre de 2019 denominado reglamento del fondo de solidaridad, se mantienen en las mismas condiciones.

- AUXILIO POR DESTRUCCION TOTAL DEL VEHICULO

Valor del auxilio: Un y medio (1,5) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV)

Los demás ítems requeridos en el numeral 6.4 del Artículo 6 del acuerdo No. 005 del 6 de diciembre de 2019 denominado reglamento del fondo de solidaridad, se mantienen en las mismas condiciones.

- AUXILIO POR HURTO TOTAL DEL VEHICULO

Valor del auxilio: Un (1) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV)



COONARTAX

Nit. 891.200.539 - 9

COOPERATIVA NARIÑENSE
DE TAXISTAS LTDA.

Los demás ítems requeridos en el numeral 6.5 del Artículo 6 del acuerdo No. 005 del 6 de diciembre de 2019 denominado reglamento del fondo de solidaridad, se mantienen en las mismas condiciones.

- **AUXILIO POR INMOVILIZACION DEL VEHICULO (TAXI) EN ACCIDENTE DE TRANSITO CON LESIONADO O VICTIMA**

Valor del auxilio: 25% de un Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV)

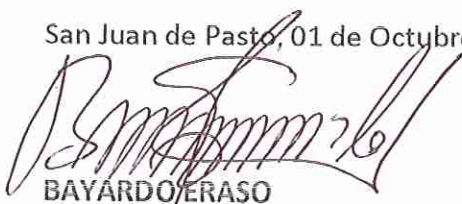
Los demás ítems requeridos en el numeral 6.6 del Artículo 6 del acuerdo No. 005 del 6 de diciembre de 2019 denominado reglamento del fondo de solidaridad, se mantienen en las mismas condiciones

ARTÍCULO TERCERO— Los demás artículos contenidos en el Acuerdo 005 del 6 de diciembre de 2019, por medio del cual se modificó y actualizó el reglamento del Fondo de Solidaridad y el Comité de Solidaridad de la Cooperativa Nariñense de Taxistas Ltda. COONARTAX, quedan en las mismas condiciones establecidas en dicho documento.

ARTICULO CUARTO. –VIGENCIA El Presente acuerdo tendrá vigencia a partir del día 01 de Octubre de 2020 y hasta que cesen los efectos de la crisis causada por el virus del Coronavirus en el recaudo de los aportes que van dirigidos al Fondo de Solidaridad de la Cooperativa, por lo tanto, deja sin efecto únicamente aquellas disposiciones contenidas en el reglamento de Fondo de Solidaridad objeto del presente análisis; el Consejo evaluará de forma mensual los estados financieros y el flujo de efectivo para determinar la vigencia de la presente normatividad.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

San Juan de Pasto, 01 de Octubre de 2020


BAYARDO ERASO
Presidente Consejo


IGNACIO GOMEZ
Secretaria Consejo